

condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lycea Obras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/296/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gardenia Cecibel Rojas Rivera, contra la empresa “Eurowork Global España, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 10 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Gardenia Cecibel Rojas Rivera, contra “Eurowork Global España, Sociedad Anónima”, y por la cuantía de 1.898,63 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurowork Global España, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/164/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel González Jurado, contra la empresa “Bifrost, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 10 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Ángel González Jurado, contra “Bifrost, Sociedad Limitada”, y por la cuantía de 7.252,48 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bifrost, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/165/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sylvie Leveque, contra la empresa “Coffee Break Investo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 5 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Sylvie Leveque, contra “Coffee Break Investo, Sociedad Limitada”, y por la cuantía de 5.385 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Coffee Break Investo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/167/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Tonda García, don Celso E. Parra Ceballos, don Pedro Zapata Gutiérrez, don Antonio Leyva Navarro y doña María del Carmen Fernández Morante, contra la empresa “Drappo Materiales de Construcción, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto, en fecha 5 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Tonda García, don Celso E. Parra Ceballos, don Pedro Zapata Gutiérrez, don Antonio Leyva Navarro y doña María del Carmen Fernández Morante con la empresa “Drappo Materiales de Construcción, Sociedad Anónima”, condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Juan Tonda García.

Indemnización: 15.081,41 euros.

Salarios: 13.344,76 euros.

Nombre del trabajador: don Celso E. Parra Ceballos.

Indemnización: 6.635,74 euros.

Salarios: 9.451,89 euros.

Nombre del trabajador: don Pedro Zapata Gutiérrez.

Indemnización: 92.585,64 euros.

Salarios: 16.092,26 euros.

Nombre del trabajador: don Antonio Leyva Navarro.

Indemnización: 188.049,54 euros.

Salarios: 32.684,80 euros.

Nombre del trabajador: doña María del Carmen Fernández Morante.

Indemnización: 56.335,41 euros.

Salarios: 11.305,80 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Drappo Materiales de Construcción, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/163/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Gema Castillo Portillo y otros, contra la empresa “Casiovic, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Acumular a la presente ejecución número 122 de 2008 la número 123 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de don Vicente Romero Alonso y otros, contra “Casiovic, Sociedad Limitada”, ascendiendo el total de las ejecuciones acumuladas a 137.940,59 euros de principal, más 13.794,05 euros presupuestados para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

b) Dar audiencia por diez días a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que puedan instar la práctica de diligencias o designen bienes de “Casiovic, Sociedad Limitada”, que le consten, como trámite previo de la declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Gema Castillo Portillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/166/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Regueras Orallo, contra don Juan Inchausti Sánchez Sarachaga, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Declarar al ejecutado don Juan Inchausti Sánchez Sarachaga en situación de insolvencia total por importe de 1.078,97 euros de principal, más 107,89 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario de lo social (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Inchausti Sánchez Sarachaga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/168/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Teresa Andrés Salamanca, contra “Servicios Discapacitados Sociales, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 720 de 2008, se ha acordado citar a “Servicios Discapacitados Sociales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Servicios Discapacitados Sociales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/904/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 226 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Leandro Castro Tancredi, contra la empresa “Cerrajerías Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 2008, auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Leandro Castro Tancredi, contra “Cerrajerías Madrid, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.312,50 euros de principal, más 463 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.